



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
mayo, seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).**

Rad : 0800140530072019-00667-00
PROCESO : EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO : ANA DE JESUS LEIVA LARIOS
**PROVIDENCIA : AUTO 06/05/2021 DECRETA MEDIDAS
CUATELARES**

En el presente proceso Ejecutivo, al revisar la solicitud de medidas cautelares presentado por la apoderada de la parte demandante, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **226-28070** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del magdalena ubicado en el municipio de plato departamento del magdalena, de propiedad de **ANA DE JESUS LEIVA LARIOS**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 33.212.498.

Líbrese el oficio de embargo a la entidad correspondiente.

2. **DECRETAR** el embargo y retención del 30% de la pensión, que devengue la demandada **ANA DE JESUS LEIVA LARIOS**, en su calidad de pensionada FIDUPREVISORA Y FOPEP.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:
d2619e0a4865052f84893690fc06e36d85567c44888a1ff9046b91c154cc0203

Documento generado en 06/05/2021 06:36:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>